



REGLAMENTO OPERATIVO

CONSORCIO COLOMBIA 2021

Elaborado por la Comisión No. 10 del Consorcio Colombia

Enero 2021



Contenido

GLOSARIO	3
INTRODUCCIÓN	4
ANTECEDENTES	4
CAPITULO I. - NATURALEZA DEL CONSORCIO	5
ARTÍCULO PRIMERO. – DEFINICIÓN	5
ARTÍCULO SEGUNDO. - OBJETIVOS DEL CONSORCIO	5
ARTICULO TERCERO. – INSTITUCIONES BENEFICIARIAS	6
PARÁGRAFO I. - DERECHOS DE LAS INSTITUCIONES BENEFICIARIAS	6
PARÁGRAFO II. - DEBERES DE LAS INSTITUCIONES BENEFICIARIAS	6
ARTÍCULO CUARTO. – VIGENCIA	7
CAPITULO II. - ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO	8
ARTÍCULO QUINTO. - LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS	8
ARTÍCULO SEXTO. - LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES - ASCUN	8
PARÁGRAFO I. - FUNCIONES DE ASCUN	8
ARTÍCULO SÉPTIMO. - DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSORCIO COLOMBIA	9
PARÁGRAFO I. - FUNCIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSORCIO COLOMBIA	9
PARÁGRAFO II. - DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSORCIO COLOMBIA	9
ARTÍCULO OCTAVO. – DE LAS COMISIONES DE TRABAJO	11
ARTÍCULO NOVENO. - DEL OPERADOR DEL CONSORCIO	11
PARÁGRAFO I. - FUNCIONES DEL OPERADOR	11
PARÁGRAFO II. - REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL OPERADOR	13
ARTÍCULO DÉCIMO. - DE LOS PROVEEDORES	14
PARÁGRAFO I. - DEBERES DE LOS PROVEEDORES	14
PARÁGRAFO II. - DERECHOS DE LOS PROVEEDORES	15
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. – DE LA JUNTA DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	15
PARÁGRAFO I. - PRINCIPIOS Y VALORES DEL CONSORCIO COLOMBIA	15
PARÁGRAFO II. - FUNCIONES DE LA JUNTA DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	16



GLOSARIO

- IES: Instituciones de Educación Superior debidamente aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional
- Centros de Investigación
 - Instituciones de investigación que se encuentren debidamente reconocidas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Recursos Digitales
 - Son los recursos que se suscriben a través del Consorcio y que tienen un componente de apoyo fuerte en temas académicos y de investigación.



INTRODUCCIÓN

Para la buena marcha del Consorcio Colombia, es indispensable una adecuada reglamentación que materialice y ponga en funcionamiento los lineamientos que estipulan tanto la metodología que se ha desarrollado en cada una de las etapas, como los derechos, deberes y obligaciones de cada una de las partes, actores principales del Consorcio Colombia. Es así, como este documento se denomina **reglamento operativo** y da las pautas para el desarrollo del Consorcio Colombia constituyendo un medio eficaz para resolver los problemas prácticos que se presenten.

Este documento está dividido en dos capítulos, tratando el primero la naturaleza del Consorcio y el segundo la administración de este. Detallando la naturaleza, se define el Consorcio, sus objetivos, las instituciones beneficiarias con sus derechos y deberes y la vigencia del Consorcio. En cuanto a la administración se detallan los lineamientos administrativos, se especifican las funciones y los roles de quienes forman parte activa del Consorcio.

ANTECEDENTES

En el 2005, en el marco del Programa de Doctorados Nacionales de Colciencias, hoy Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, en coordinación con los vicerrectores de investigación de 7 universidades (Antioquia, Industrial de Santander, Nacional, Javeriana, Valle, Pontificia Bolivariana y Andes), se realizó la adquisición de la base de datos referencial e igualmente a las revistas con acceso a texto completo de la editorial holandesa Elsevier, a partir de una evaluación y selección de bibliografía científica. Con esto se buscaba garantizar acceso a información científica de punta y ampliar la cobertura a la mayor población de estudiantes y profesores de las universidades con Doctorado.

Estas universidades solicitaron a Colciencias liderar la negociación con esa empresa editorial. Después de 5 negociaciones durante trece años, la alianza la conformaron 53 Instituciones de Educación Superior (IES) y 38 centros de investigación. Sin embargo, desde su inicio, Colciencias había planteado que su acompañamiento a las universidades se llevaría a cabo mientras ellas afianzaban su conocimiento en el acceso y uso a las bases de datos, al tiempo que se gestionaban los recursos al interior de las IES para mantener las suscripciones. Es así como en el año 2018 se termina este acompañamiento y el 1 de enero de 2019 inicia el nuevo Consorcio Colombia con una propuesta surgida desde las necesidades de las mismas IES con el acompañamiento del Ministerio de



Educación Nacional, Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, la Asociación Colombiana de Universidades -ASCUN- y como operador Consortia SAS.

CAPITULO I. - NATURALEZA DEL CONSORCIO

ARTÍCULO PRIMERO. – DEFINICIÓN

El Consorcio Colombia es una alianza entre IES y centros de investigación del país que busca fortalecer las capacidades institucionales a través de la suscripción y acceso a recursos digitales para los procesos de formación e investigación, además del desarrollo de proyectos de interés común, todo con el liderazgo de la Asociación Colombiana de Universidades ASCUN y el apoyo del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MinCiencias).

ARTÍCULO SEGUNDO. - OBJETIVOS DEL CONSORCIO

- a. Fortalecer la capacidad de investigación e innovación colombiana y el aumento de la visibilidad de la producción científica, a través de la suscripción de recursos digitales de alta calidad en condiciones muy favorables de compra consorciada.
- b. Crear una dinámica de trabajo democrática, con la participación de todas las instituciones beneficiarias en la definición y ejecución de cada una de las fases de la metodología para el desarrollo del Consorcio.
- c. Unir a las IES y a los centros de investigación para trabajar colaborativamente en proyectos e iniciativas que propendan por el desarrollo de las capacidades institucionales, la formación de investigadores, la normalización de los datos y el acercamiento a la ciudadanía con las herramientas dispuestas en el marco del Consorcio.
- d. Desarrollar, a través de comisiones de trabajo, estrategias metodológicas para obtener la mejor propuesta de negociación que cubra las necesidades de las instituciones beneficiarias y tenga en cuenta las tendencias que a nivel mundial se están dando en materia de acceso abierto a la información.
- e. Dar visibilidad a los productos desarrollados en el Consorcio.
- f. Desarrollar proyectos especiales que beneficien a la comunidad académica y en general a toda la ciudadanía colombiana con enfoque de responsabilidad social.
- g. Promover y hacer seguimiento al uso de los recursos digitales adquiridos por parte de las instituciones beneficiarias.



ARTICULO TERCERO. – INSTITUCIONES BENEFICIARIAS

Son instituciones beneficiarias del Consorcio Colombia las IES colombianas con registro vigente en el Ministerio de Educación Nacional y los centros de investigación avalados por MinCiencias, públicos o privados, que cumplan con los compromisos acordados en este reglamento operativo incluyendo los costos asociados. Las instituciones beneficiarias son representadas por el o la representante legal de cada institución o un delegado que sea designado por él o ella, con poder de decisión y debe contar con competencias financieras, administrativas y de gestión de recursos digitales para la investigación.

PARÁGRAFO I. - DERECHOS DE LAS INSTITUCIONES BENEFICIARIAS

Los derechos de las instituciones beneficiarias son:

- a. Tener acceso a los recursos digitales incluidos en el Consorcio, en las fechas y condiciones establecidas en la negociación.
- b. Participar en las reuniones del Consorcio con voz y voto en las decisiones de este, a través del representante legal o el delegado principal.
- c. Participar en las comisiones de trabajo que se estipulen para el desarrollo de las actividades del Consorcio, descritas en el Artículo Octavo.
- d. Contar con reportes estadísticos mensuales de los recursos digitales suscritos
- e. Ser informado sobre el comportamiento administrativo y financiero del Consorcio por parte del operador.
- f. Contar con el acceso perpetuo al material que los proveedores involucrados en las negociaciones ofrezcan bajo esta modalidad.
- g. Tener acceso a todas las publicaciones relacionadas con el Consorcio Colombia como son: actas de reuniones, memorias, detalles de las negociaciones y de las transacciones llevadas a cabo durante las vigencias del Consorcio.

PARÁGRAFO II. - DEBERES DE LAS INSTITUCIONES BENEFICIARIAS

- a. Confirmar anticipadamente la participación en el Consorcio, a través de la firma de uno de los siguientes documentos:
 - i. Formato de compromiso de suscripción que detalla las condiciones de precio, recursos y plazos
 - ii. Orden de facturación
 - iii. En el caso de las instituciones públicas, a través del trámite de una vigencia futura o un compromiso por escrito de participación.

Las anteriores comunicaciones deben estar firmadas por el representante legal de cada institución.

- b. Cumplir las obligaciones derivadas del acuerdo de suscripción firmado con el operador del Consorcio.
- c. Cumplir todas las obligaciones derivadas de las licencias de uso suscritas por el operador del Consorcio con los proveedores, mismas que serán detalladas en el acuerdo de suscripción con cada institución beneficiaria.
- d. Pagar incondicionalmente y a la orden del operador el valor correspondiente a su participación en el Consorcio por el período completo definido por los resultados de la negociación.
- e. Asumir por su exclusiva cuenta, los valores de las pólizas, estampillas, tasas, contribuciones que se causen o puedan causarse sobre los giros o abonos en el cumplimiento de sus obligaciones con el operador.
- f. Abstenerse de realizar actos o incurrir en omisiones que atenten contra la estabilidad financiera, técnica o reputacional del Consorcio.
- g. Asistir a través del representante legal o su delegado principal debidamente notificado, a las reuniones del Consejo General del Consorcio Colombia y participar con responsabilidad en las comisiones a las que se postule. Cuando el delegado principal sea reemplazado en una de las sesiones de Consejo General del Consorcio Colombia, tendrá derecho a voz, pero no a voto.
- h. Dependiendo de la dinámica de cada institución, los delegados de las instituciones beneficiarias son nombrados por el señor rector y/o director de la institución. En caso de cambio de delegado, deberá ser notificado por el señor rector y/o director por escrito, ante la Coordinación Académica de ASCUN al correo info@consorciocolombia.co y al operador del Consorcio.
- i. Acatar las normas internas previstas en este reglamento operativo.
- j. Asumir una posición ética y solidaria frente al Consorcio, su gestión, cumplimiento financiero y buen nombre sin afectar el derecho a expresar inconformidades o críticas ante el desarrollo u operación de este.
- k. Contar con la autorización, en caso de representar al Consorcio en algún evento nacional o internacional, para usar los logos y exponer la metodología utilizada.

ARTÍCULO CUARTO. – VIGENCIA

La suscripción de los recursos digitales del Consorcio se realizará en periodos que serán definidos como resultado del proceso de negociación según lineamientos del Consejo General del Consorcio Colombia, para cada vigencia. Las suscripciones son por el período completo incluso para instituciones que concreten su participación posterior a la fecha de inicio de la vigencia.



CAPITULO II. - ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO

ARTÍCULO QUINTO. - LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS

El Consorcio Colombia está compuesto por diferentes instituciones de carácter académico y de investigación, así mismo participan entidades sin ánimo de lucro, gubernamentales y una empresa operadora. La estructura del Consorcio involucra los siguientes actores:

- a. Asociación Colombiana de Universidades - ASCUN
- b. Consejo General del Consorcio Colombia
- c. Comisiones de Trabajo
- d. Operador
- e. Proveedores
- f. Junta de Ética y Buen Gobierno

A continuación, se definen sus funciones, deberes, derechos y roles, según sea el caso.

ARTÍCULO SEXTO. - LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES - ASCUN

La Asociación ejerce la representación rectoral asociativa, lidera la comunicación con los representantes legales de las instituciones beneficiarias del Consorcio, la interlocución con las entidades gubernamentales, la garantía de transparencia y apoya las estrategias definidas por el Consejo General del Consorcio Colombia en coherencia con su misión.

PARÁGRAFO I. - FUNCIONES DE ASCUN

- a. Servir de entidad garante del cumplimiento de los objetivos del Consorcio.
- b. Promover la interlocución con entidades gubernamentales.
- c. Vigilar el proceso de reintegro de los recursos gubernamentales recibidos en el Consorcio.
- d. Conformar una comisión técnica con los entes delegados en el reintegro de los recursos gubernamentales.
- e. Convocar a los representantes legales de las instituciones beneficiarias a las reuniones del Consorcio.
- f. Promover la difusión de los documentos generados por las diferentes comisiones del Consorcio, entre los representantes legales de las instituciones beneficiarias.
- g. Ofrecer asistencia técnica y estratégica para la realización de las reuniones del Consejo General del Consorcio Colombia.
- h. Ofrecer acompañamiento técnico para las diferentes actividades en el



- desarrollo del proyecto.
- i. Propiciar escenarios para la resolución de conflictos entre los diferentes entes participantes.
 - j. Promover actividades del orden académico que generen impacto y valor agregado al quehacer del Consorcio.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSORCIO COLOMBIA

Es el órgano máximo de dirección y toma de decisiones del Consorcio Colombia y está conformado por el representante legal de cada una de las instituciones beneficiarias o su delegado principal cuya identificación y datos de contacto debe ser informado por el rector y/o director de cada institución beneficiaria, a la Coordinación Académica de ASCUN al correo info@consorciocolombia.co y al operador del Consorcio.

PARÁGRAFO I. - FUNCIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSORCIO COLOMBIA

- a. Aprobar y/o modificar el reglamento operativo para el normal funcionamiento del Consorcio.
- b. Conformar las comisiones de trabajo.
- c. Otorgar a la comisión de negociación poder de decisión y margen de maniobra sobre la metodología y los valores acordados con los proveedores.
- d. Designar un delegado de las instituciones beneficiarias para firmar el acta de cada reunión.
- e. Solicitar a las comisiones de trabajo rendición de cuentas sobre las tareas encomendadas.
- f. Seleccionar el operador del Consorcio acorde con lineamientos definidos para tal fin.
- g. Requerir al operador informes sobre el comportamiento financiero y administrativo del Consorcio, así como de la ejecución de cada uno de los proyectos.
- h. Definir el costo de operación que deberá asumir los proveedores para el normal funcionamiento del Consorcio.
- i. Demás funciones que le sean asignadas.

PARÁGRAFO II. - DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSORCIO COLOMBIA

- a. La convocatoria a la reunión se realiza a través de una comunicación de ASCUN dirigida a los señores rectores y/o directores de las instituciones beneficiarias con copia a los delegados principales. El operador apoyará

- el seguimiento a las invitaciones y las confirmaciones a la reunión.
- b. Debe asistir el delegado principal por cada institución beneficiaria. En el caso que no pueda, debe informar con antelación a ASCUN al correo info@consorciocolombia.co y al operador y en todo caso quien asista, tiene derecho a voz, pero no a voto.
 - c. Se reúne mínimo 3 veces al año de manera presencial y/o virtual. Los objetivos son:
 - I. La primera reunión del año tiene como propósitos fijar las directrices estratégicas para desarrollar durante la vigencia, seleccionar las instituciones beneficiarias que pertenecen a las comisiones de trabajo y definir el cronograma del año.
 - II. En la segunda reunión se hace seguimiento al desempeño de las comisiones y se selecciona el operador para el siguiente año.
 - III. En la tercera reunión se comparten los valores de negociación, se presentan los resultados finales de las comisiones y se presenta la gestión del Consorcio en los frentes financiero, técnico, social, etc.
 - d. La primera reunión debe ser citada al menos con un mes de anticipación, incluyendo la agenda a tratar las fechas de las siguientes reuniones serán definidas en la reunión inicial.
 - e. La agenda debe contemplar un espacio para “proposiciones y varios” en el que se traten aspectos diferentes a los planteados inicialmente.
 - f. Las reuniones serán presididas por un representante de ASCUN.
 - g. El operador del Consorcio hace las veces de secretario de la reunión y elabora el acta, la cual debe ser firmada por el operador, ASCUN y un delegado de las instituciones beneficiarias.
 - h. La asistencia de la mitad más una de las instituciones beneficiarias convocadas constituye quórum decisorio. En caso de que no se cumpla el quórum decisorio se pueden tratar los temas, pero no tomar decisiones.
 - i. Todas las decisiones que tome el Consejo General del Consorcio Colombia deben ser adoptadas a través de un sistema de votación con verificación de quórum.
 - j. Estas reuniones serán organizadas y costeadas por el operador y cada institución cubrirá los gastos de desplazamiento y acomodación de sus delegados.
 - k. Cada institución tiene derecho a un solo voto.
 - l. En caso de que se requiera tratar algún tema específico, ASCUN tendrá la potestad de convocar a reunión general extraordinaria en cualquier momento y deberá ser citada con al menos 8 días hábiles de anticipación.



ARTÍCULO OCTAVO. – DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Son los órganos ejecutores de la metodología y los proyectos que se emprenden al interior del Consorcio Colombia. Las comisiones están conformadas por los representantes de las instituciones beneficiarias, no tienen restricciones en cuanto a la cantidad de instituciones que la conforman y su adhesión es voluntaria. Acorde con el funcionamiento y los lineamientos del Consorcio para cada vigencia, el Consejo General del Consorcio Colombia nombrará las comisiones de trabajo de acuerdo con las necesidades que se determinen. Algunos de los lineamientos de las reuniones de las comisiones de trabajo son:

- a. Las comisiones deberán contar con actas que evidencien los avances y compromisos adquiridos para el logro de los objetivos propuestos.
- b. En el acta de la primera reunión del Consejo General del Consorcio Colombia de cada año debe constar el propósito de cada comisión, la conformación de esta y el líder seleccionado.
- c. Cada comisión debe contar con un líder que será escogido por las instituciones que conforman la comisión y hará las veces de vocero y debe presentar los informes respectivos de avance ante el Consejo General del Consorcio Colombia.
- d. Las instituciones beneficiarias pueden participar máximo en dos comisiones.
- e. Las comisiones tienen una vigencia de un año y serán conformadas en la primera reunión anual del Consejo General del Consorcio Colombia. En el caso que las comisiones requieran continuar, el Consejo General del Consorcio Colombia puede definir si extiende el período hasta la siguiente vigencia y la conformación respectiva.
- f. Las reuniones de comisión serán convocadas por el operador en conjunto con el líder de esta.
- g. El secretario de la reunión será el operador.

ARTÍCULO NOVENO. - DEL OPERADOR DEL CONSORCIO

El operador del Consorcio es una persona jurídica, legalmente constituida y cuyo rol consiste en el manejo administrativo, financiero, tributario, de apoyo técnico y de representación de las instituciones beneficiarias ante los proveedores y los representantes del gobierno. El período de operación es determinado por el Consejo General del Consorcio Colombia.

PARÁGRAFO I. - FUNCIONES DEL OPERADOR

- a. Aplicar los principios de igualdad y equidad para con todas las instituciones

- beneficiarias.
- b. Actuar bajo los principios éticos en el marco de la operación del Consorcio, velando por la transparencia y en pro del beneficio de la educación, investigación y responsabilidad social a nivel nacional.
 - c. Establecer un convenio con ASCUN, que plasme el alcance de dicha cooperación y cumplir los compromisos derivados del mismo.
 - d. Establecer el convenio con las partes que correspondan para la recepción de los aportes gubernamentales y ejecutar la devolución de estos a las instituciones beneficiarias de acuerdo con las directrices de los entes gubernamentales y a la metodología establecida por el Consorcio.
 - e. Suscribir en nombre y representación de las instituciones beneficiarias las licencias de uso con los proveedores y remitir copia a cada una de las instituciones.
 - f. Poner en evidencia de los entes de control del Consorcio los casos de las instituciones que tienen problemas en los pagos durante las fechas establecidas.
 - g. Cumplir con todas las normas financieras y tributarias del país y reportar a los diferentes entes administrativos del Consorcio un estatus de las finanzas de este, en cualquier instante.
 - h. Convocar, preparar, acompañar y realizar el acta de las reuniones del Consejo General del Consorcio Colombia y de las comisiones de trabajo, haciendo seguimiento de los compromisos derivados de ellas, con un criterio técnico, académico y de conveniencia para las instituciones beneficiarias.
 - i. Enviar previamente toda la documentación que se vaya a tratar en las reuniones programadas por el Consejo General del Consorcio Colombia, con el objetivo que las instituciones beneficiarias puedan conocer con antelación la información para la toma de decisiones.
 - j. Garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los proveedores en términos de sus propuestas técnicas y económicas para con las instituciones beneficiarias.
 - k. Acompañar las negociaciones con los proveedores manteniendo la independencia en las decisiones, pero asegurando que brinden el mayor beneficio posible para las instituciones beneficiarias.
 - l. Enviar un kit de bienvenida a las instituciones beneficiarias, con la información respectiva que contemple listados de los productos, direcciones de acceso, logos, manuales, entre otros.
 - m. Brindar el soporte en la metodología que las instituciones beneficiarias utilicen para acceder remotamente a los recursos digitales.

- n. Asegurar el acceso y buen funcionamiento a los recursos digitales suscritas en el Consorcio, prestando soporte técnico permanente de primera línea que garantice la solución a los problemas presentados en el menor tiempo posible y escalar los problemas técnicos que no puedan ser solucionados en la primera línea de soporte.
- o. Solicitar a los proveedores la estadística mensual de las instituciones beneficiarias y poner a disposición una plataforma de acceso a la misma, a nivel nacional y/o particular por miembro, para rendir los informes pertinentes.
- p. Emitir un informe de gestión trimestral.
- q. Desarrollar webinars generales de capacitación orientado a usuarios finales, personal de biblioteca, profesores, investigadores y directores de las editoriales institucionales en el uso de los recursos digitales, desarrollo de capacidades de publicación y otras buenas prácticas. Lo anterior en adición a las estrategias de entrenamiento llevadas a cabo por cada uno de los proveedores, en función de sus compromisos para con el Consorcio.
- r. Coordinar las actividades que realicen cada uno de los capacitadores de los proveedores y coadyuvar en la difusión de estas, teniendo en cuenta las directrices emitidas por la Comisión de Comunicación.
- s. Disponer y administrar una mesa de ayuda (PQRS) a través de la página web del Consorcio que canalice las solicitudes de las instituciones beneficiarias, con alcance a los proveedores involucrados. La mesa definirá los niveles de servicio para la solución de los requerimientos.

PARÁGRAFO II. - REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL OPERADOR

- a. Demostrar experiencia en la administración de consorcios o clubes de compra o negociaciones colectivas de herramientas digitales de apoyo a la investigación, docencia, extensión e innovación.
- b. Demostrar conocimientos técnicos en el manejo de este tipo de recursos.
- c. Asegurar los mecanismos financieros necesarios para respaldar los compromisos adquiridos ante los proveedores en representación del Consorcio.
- d. No encontrarse reportado en las listas vinculantes para Colombia en la prevención y lavado de activos y financiación de terrorismo.
- e. No contar con antecedentes disciplinarios, penales, contractuales o fiscales por parte de sus directivas o el personal asociado al operador.
- f. No tener representación directa con los proveedores nacionales o internacionales con quienes el Consorcio negocie o pretenda negociar.
- g. Tener domicilio en Colombia y regirse por los marcos normativos contables,



tributarios y jurídicos del país y además contar con todos los requisitos habilitantes señalados en las leyes y decretos que rigen la contratación pública y privada en Colombia.

- h. Contar con un equipo humano y técnico calificado y suficiente para dar respuesta a los requerimientos del Consorcio.

ARTÍCULO DÉCIMO. - DE LOS PROVEEDORES

Compañías que proveen contenidos científicos o recursos digitales para la investigación y que han sido seleccionadas por el Consejo General del Consorcio Colombia para suministrar sus productos y servicios.

PARÁGRAFO I. - DEBERES DE LOS PROVEEDORES

- a. Aplicar los principios de igualdad y equidad para con todas las instituciones beneficiarias.
- b. Propender por el mayor beneficio posible para el Consorcio de manera que las instituciones beneficiarias obtengan prioritariamente actualizaciones, novedades y mejores condiciones económicas.
- c. Garantizar que los precios otorgados para el Consorcio sean inferiores en al menos un 20% comparado con los precios manejados en el país, para los mismos productos.
- d. Actuar bajo los principios éticos en el marco de las negociaciones, velando por la transparencia y en pro del beneficio de la educación, investigación y responsabilidad social a nivel nacional.
- e. Firmar el acta en la que conste las condiciones aprobadas en la mesa de negociación junto con las instituciones beneficiarias de la comisión respectiva.
- f. Asumir el monto de la operación del Consorcio al operador, estipulado en las actas de negociación.
- g. Poner a disposición de las instituciones beneficiarias, los recursos digitales que han sido objeto de la negociación en el período acordado.
- h. Firmar las licencias de uso con el operador en la que se establezcan las condiciones detalladas en el acta.
- i. Proveer las estadísticas de uso de los recursos suscritos detalladas por institución beneficiaria al operador del Consorcio de forma periódica y oportuna. Así mismo, proveer los detalles de conexión de los protocolos de reporte de estadísticas (tipo SUSHI), al Consorcio.
- j. Prestar soporte técnico inmediato ante algún problema que se presente y sea reportado a través de la mesa de ayuda.



- k. Realizar capacitaciones tanto presenciales como virtuales sobre sus recursos digitales, al menos una vez por semestre para cada institución beneficiaria.
- l. Participar en los webinars diseñados por el Consorcio.
- m. Ofrecer recursos de difusión y conocimiento y material POP que contribuya al posicionamiento y uso de los recursos digitales.
- n. Informar oportunamente sobre las actualizaciones de los recursos digitales y sus plataformas al operador, para ser replicado al Consorcio.

PARÁGRAFO II. - DERECHOS DE LOS PROVEEDORES

- a. A recibir los pagos del operador del Consorcio en las condiciones establecidas en los acuerdos de negociación o en una negociación posterior dependiendo del transcurso del proyecto.
- b. A que el operador firme la licencia de uso en representación de las instituciones beneficiarias del Consorcio.
- c. A que las instituciones beneficiarias cumplan con lo establecido en las licencias de uso firmadas por el operador.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. – DE LA JUNTA DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

Ente asesor y deliberativo encargado de dirimir los conflictos que existan entre las partes que conforman el Consorcio Colombia. Esta junta está conformada por ASCUN, el operador y 5 representantes de las instituciones beneficiarias con características de diversidad en bandas y en su naturaleza pública - privada. En el caso que el tema a tratar involucre a alguno de estas instituciones beneficiarias, se deberá nombrar un integrante "ad hoc" de entre las demás instituciones beneficiarias.

PARÁGRAFO I. - PRINCIPIOS Y VALORES DEL CONSORCIO COLOMBIA

A continuación, se enuncian los principios y valores que rigen el Consorcio Colombia:

- a. Trabajo Colaborativo
- b. Democracia
- c. Solidaridad
- d. Equidad
- e. Igualdad
- f. Responsabilidad social
- g. Honestidad
- h. Transparencia
- i. Compromiso



- j. Empatía
- k. Lealtad
- l. Perseverancia
- m. Entusiasmo
- n. Sentido de pertenencia
- o. Profesionalismo
- p. Integridad
- q. Liderazgo
- r. Respeto

PARÁGRAFO II. - FUNCIONES DE LA JUNTA DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

- a. Elaborar el Código de Ética y Buen Gobierno con el propósito de preservar los valores y principios éticos que guíen el actuar de los diferentes entes del Consorcio.
- b. Velar porque se cumplan los valores y principios éticos establecidos en el Código de Ética y Buen Gobierno, que regulen la transparencia, el buen comportamiento y la justicia en los diferentes entes participantes del Consorcio.
- c. Citar a los entes involucrados en un conflicto específico en el marco del Consorcio, con el fin de escuchar las partes involucradas y sus puntos de vista, para lograr una solución en donde primen los intereses comunes.
- d. Presentar al Consejo General del Consorcio Colombia un informe de su gestión con los resultados de las diferentes actuaciones.
- e. Velar porque se cumpla a cabalidad este reglamento operativo por cada uno de los entes participantes.
- f. Recibir y atender las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias a través de la mesa de ayuda y darle el trámite respectivo.